

cesidad de hacer ninguna de las declaraciones que interesa, por la sencilla razón de hallarse ya hechas, y de venir surtiendo actualmente todos sus efectos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Lo que traslado á V. S. para iguales fines y conocimiento del Instituto reclamante, al que le notificará, en forma la presente Real orden de la que servirá acusar recibo.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guardó á V. S. muchos años.

Barcelona 22 Julio 1903.—Rafael de Aulate.—Sr. D. Ignacio Girona, Presidente del Instituto Catalán de S. Isidro.

### Paquets de menos de einch kilograms

Sobre aquesta materia s' ha publicat el següent R. D.:

A propuesta del Ministro de Hacienda, vengo á decretar lo siguiente:

Se entenderán modificadas las reglas 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>o</sup> del Real decreto de 6 de Septiembre último, referente á los despachos de paquetes hasta cinco kilogramos de peso, en la siguiente forma:

«7.<sup>a</sup> Se considerarán como formando una sola expedición, aunque vengan consignados separadamente en la hoja de ruta, los paquetes que, conteniendo iguales mercancías y no excediendo de cinco ni del peso total de 25 kilogramos brutos, estén facturados en una misma estación y vayan destinados á un solo destinatario, salvo el caso en que el comisionista acredite que los remitentes son distintos.

8.<sup>a</sup> Cuando la expedición sea de más de cinco paquetes y pese más de 25 kilogramos, se despacharán los bultos con declaración en la forma ordinaria.»

Lo dispuesto en el presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, *Augusto González Besada*.

## El consum del blat

«Es importantísimo conocer en cada nación la producción y el consumo que aproximadamente se hace de trigo, puesto que sabiendo los resultados de las cosechas, es fácil averiguar la cantidad que necesitan importar para satisfacer sus necesidades.

de esta revista correspondiente al año actual los discursos pronunciados á este respecto en el Congreso por los Sres. Zulueta y el Ministro de Hacienda).

Acostumbrados á sufrir el incumplimiento de la ley de 18 de Junio de 1885 y su reglamento de 30 de Septiembre y el de todas cuantas en materia de tributación se habían promulgado, en aquellos puntos que podían favorecer al contribuyente, no es de extrañar que el Instituto (que nunca ha ignorado las leyes ni los hechos que favorecen ó siquiera afectan á la clase agricultora), clamara al Estado en el sentido de la instancia de 4 de Junio último.

De todos modos, felicitémonos de que haya llegado el día en que la justicia se imponga, sin asombro de nadie... más que del Instituto.